

8.4. Criterios de selección de proyectos.

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cualquier proyecto deberá adecuarse a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) definida por ADIMAN para la Manchuela Conquense.
- b. Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- c. Los beneficiarios no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión o actividad en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d. El proyecto deberá ejecutarse en la zona de aplicación del programa comarcal.
- e. Compromiso de respetar el destino de la inversión durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso el compromiso hará referencia a los tres años siguientes al pago final de la ayuda, a excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
- f. Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Organos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los 5 años siguientes al último pago de la ayuda.
- g. Contar con viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- h. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
- i. Carácter innovador de la inversión o actividad y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- j. Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.

- k. Ofrecer garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
- l. No tener concedida otra ayuda que financiada con Fondos EIE, para la misma finalidad (Art. 59.8 Reglamento (UE) 1305/2013)
- m. Respetar las disposiciones vigentes en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- n. Los proyectos no productivos cuyos promotores no sean entidades locales ni ADIMAN no podrán responder a inversiones vinculadas a servicios públicos locales, entendidos estos como los que son prestados por las entidades locales en el ámbito de sus competencia; según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.
- o. No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en ADIMAN.
- p. Que el proyecto cuente o pueda obtener sin problemas, con los permisos o autorizaciones que fueran pertinentes.
- q. Los proyectos no productivos promovidos por agentes distintos de los Ayuntamientos deberán tener un impacto manifiestamente comarcal. Para ello, dependiendo de la tipología de cada proyecto o actividad propuesta, y siempre que su ámbito no sea estrictamente comarcal, como mínimo una parte, fase o capítulo de la misma deberá estar dedicada a la contextualización comarcal y la inclusión y justificación del proyecto dentro de la comarca.
- r. Los proyectos no productivos en su redacción o en su realización deberán propiciar, facilitar o impulsar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de la comarca de la Manchuela Conquense.
- s. Los proyectos no productivos deberán contemplar formas y tareas de promoción de la comarca de La Manchuela Conquense (de su cultura, de sus recursos naturales, de sus productos locales, etc.) una vez puesto en marcha o finalizado (tipo de difusión, presentaciones en los pueblos, presentación a la población, depósito en bibliotecas y colegios, exposiciones itinerantes, ruedas de prensa y medios de comunicación, etc.).
- t. No serán financiados aquellos proyectos y actividades que sean objeto de específicas convocatorias de subvención por parte de otros organismos (Diputación, Junta de Comunidades, Ministerio, etc.).
- u. En caso de proyectos productivos, generar¹² o consolidar¹³ empleo. La creación de empleo,

¹² **Creación de empleo:** implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:

- Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Autoempleo.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

¹³ **Consolidación de empleo:** no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:

- Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
- Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.
- Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;

las mejoras de las condiciones del empleo y los incrementos de la duración de contrato deben producirse en el centro de trabajo objeto de la inversión, ubicado en La Manchuela Conquense.

- v. De manera específica, en caso de proyectos no productivos, no podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades, con la excepción de aquellas que sean imprescindible para la realización específica del proyecto y así sea valorado por la Junta Directiva de ADIMAN:
- Gastos asociados a celebraciones o días festivos: comidas, vinos de honor, aperitivos, toros, grupos de baile, verbenas, parques infantiles, grupos de animación, espectáculos de variedades, etc.
 - La compra de material inventariarle (p.e. instrumentos musicales, uniformes, equipamientos, material deportivo o escolar, etc.),
 - Los gastos de mantenimiento de locales.
 - Juegos de mesa, adquisición de regalos y trofeos, pago de premios en metálico, etc.;
 - Actuaciones, conciertos y recitales de artistas o grupos profesionales; a menos que se justifique adecuadamente su repercusión en la promoción o conservación del patrimonio cultural de la comarca.
 - La contratación de bandas y grupos de música y baile, del tipo que fueren, para amenizar actividades festivas o actos culturales; a menos que se justifique adecuadamente su repercusión en la promoción social de la comarca o la promoción o conservación del patrimonio cultural de la misma.
 - Los festejos locales: carnavales, cabalgatas de Reyes, actividades de Semana Santa, actividades de fiestas patronales, programas y libros de fiestas etc.;
 - Actos y actividades que se prevean desarrollar fuera de la comarca de la Manchuela Conquense;
 - La edición de dípticos, folletos, carteles, no asociados a un proyecto específico que se encuadre en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ADIMAN.
 - Actividades de clausura de fin de curso.
 - Excursiones y viajes de turismo.

-
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago.

El cómputo total de UTAs tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda. En el resto de casos el cómputo se realizará para toda la entidad o empresa en su conjunto.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago.